

CONTRATO No. 84/2015
LIBRE GESTION No. 83/2015
"ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA"

NOSOTROS: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA, mayor de edad,
del domicilio de departamento de
portadora de mi Documento Unico de Identidad numero
y numero de
Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion del Estado y
Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria .

en mi calidad de **GERENTE**
ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera
de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institution que en lo
sucesivo del presente documento privado me denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL**
CONTRATANTE"; y **ANA EMMA ARAGON NAVARRO**, mayor de edad,
del domicilio y departamento de portadora de mi Documento Unico de
Identidad numero y
Numero de Identificacion Tributaria

actuando en mi caracter personal;
quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**LA CONSULTORA**";
y en el caracter indicado **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente
Contrato de Servicios, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administration Publica, que en adelante se denominara **LACAP**; y su Reglamento, los
Terminos de Referencia del proceso de Libre Gestion No. 83/2015, las adendas y
aclaraciones en caso que las hubiere; Publicacion de Resultado de adjudicacion en el
sitio electronico comprasal.gob.sv, de fecha veinte de marzo de 2015, la oferta tecnica-
economica. Y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de
acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **CLAUSULA PRIMERA:**
OBJETO DEL CONTRATO. "**LA CONSULTORA**" se compromete a proporcionar al
"**MINISTERIO**" la prestation de los servicios de **ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA** para

la contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales Progresivos en El Salvador-LAIF. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DE LA CONSULTORIA.** LA CONSULTORA se compromete a realizar con la mejor calidad técnica, y con los más altos estándares de competencia, ética e integridad profesional para la prestación de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 Alcance de los Servicios de los Términos de Referencia de la Libre Gestión de acuerdo al detalle siguiente: a) Realizar visitas de campo y elaborar los respectivos reportes sobre proyectos en el área de hidrología-hidráulica, todo ello dentro del marco de proyectos, b) Revisar y dar seguimiento a documentación del área de hidrología-hidráulica en proyectos de diseño y construcción de obras, c) Elaborar condiciones técnicas del área de Hidrología e Hidráulica para las bases de la Licitación de proyectos, d) Elaborar diseños referenciales y finales de las diversas obras hidráulicas requeridas en proyectos y así contar con una base para la realización de estos, e) Coordinar con los diferentes actores de los proyectos en el área de drenajes, para obtener los resultados deseados y cumplir con las metas y objetivos establecidos en los programas de trabajo, f) Participar en comisiones técnicas, para atender temas técnicos relacionados a obras de drenajes requeridos, y g) Elaborar presupuesto de diseños referenciales y finales en el área de Hidrología e Hidráulica, para los proyectos. **CLAUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "EL MINISTERIO" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de hasta **VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$25,000.00)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos mensuales, contra entrega y aprobación de los informes mensuales, indicado en el numeral 3.1 "Productos a ser entregados" de los términos de referencia y presentación de la correspondiente factura, a más tardar el quinto día hábil después de la aprobación del informe respectivo, a través de la Gerencia Financiera Institucional, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción de la documentación presentada a cobro. Asimismo queda acordado que será responsabilidad de la consultora el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad, de acuerdo al siguiente detalle: a) Nueve pagos mensuales iguales de **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,500.00)**, previa presentación y aprobación de cada informe mensual, por parte de la Gerencia

Técnica de Infraestructura y el administrador del contrato, b) Un pago final de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$2,500.00), previa presentación del Informe Final aprobados por el Gerente Técnico, y deberán contar con el visto bueno de la AECID en El Salvador. Dicho pago será proporcional a los días laborados en el último mes del plazo del contrato. En caso de presentar un informe no satisfactorio, el pago final no se realizará hasta que se cumpla la aprobación. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** Las partes contratantes acuerdan que el plazo del presente contrato será de DIEZ MESES, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, que emitirá en forma escrita el administrador del contrato, en la cual se establecerá la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato y la fecha de finalización del mismo, el cual no deberá exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. De conformidad al numeral 4.2 periodo de ejecución del contrato del romano IV Características de la Consultoría de los Términos de Referencia. No obstante el Ministerio, podrá disminuir el monto y plazo del contrato cuando exceda del treinta y uno de diciembre de dos mil quince, debiendo ajustarse los pagos al plazo establecido en la orden de inicio. **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** "EL MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hará con cargo a Donación LAIF, de conformidad a ficha de verificación presupuestaria número ciento treinta y cinco de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, la cual corre agregado al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación de este Contrato, podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. **CLAUSULA SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento

o deficiencia total o parcial de los servicios, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecidos en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, El Ministerio emitira la correspondiente Resolution Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la **Garantia de Cumplimiento de Contrato**, por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, la cual debera ser presentada dentro de los quince dias habiles despues de haber firmado el contrato. La vigencia de esta Garantia, sera contada a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extingira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo consentimiento de las partes; y iii) por revocacion. Todo de conformidad a lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PRESENTACION DE INFORMES:** LA CONSULTORA se obliga a presentar a satisfaccion de EL MINISTERIO a traves del administrador del contrato, lo establecido en los Terminos de Referenda de la Libre Gestion de acuerdo al detalle siguiente: 1) Informes mensuales y final en los cuales se deben destacar los aspectos mas importantes de los componentes que se desarrollen, entre los cuales se destacan; pero sin limitarse a ellos: a) Reporte de las actividades realizadas por la consultora, b)

ELSALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Aspectos relevantes resultados en el correspondiente análisis técnico, y b) Conclusiones, retos para el siguiente mes y recomendaciones. 2. También deberá elaborar: Informes Especiales solicitados por los titulares del Ministerio, que estén relacionados con el quehacer de este tipo de proyectos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LINEA DE AUTORIDAD:** La Consultora, para la prestación de sus servicios, atenderá lo estipulado en los términos de referencia correspondientes y el presente contrato y responderá a los lineamientos e indicaciones que dicte este Ministerio, a través del Gerente Técnico de Infraestructura. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. "LA CONSULTORA" renuncia en caso de acción judicial en su contra, al derecho de excusión de bienes, y será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los honorarios, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos, de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, el Titular nombro como Administrador del Contrato, al ingeniero Jose Jorge Valencia Acevedo, quien actualmente se desempeña como Técnico de Infraestructura LAIF de la Unidad de

Gestion LAIF y tendra las facultades que le conflare el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento, asimismo, tendra que remitir a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional la documentacion tales como la orden de inicio, acta de recepcion final, constancia de procedencia de devolucion de garantias e informes de incumplimiento, este ultimo cuando proceda, en el termino de tres dias habiles contados a partir del requerimiento o de la fecha de emision de los enunciados documentos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Terminos de Referenda de la consultoria libre gestion numero 83/2015; b) Adendas y Aclaraciones emitidas; c) Curriculum presentado por la Consultora; d) Oferta Tecnica Economica; e) La Orden de Inicio; f) Programa de Trabajo; g) resultado de adjudicacion publicado en el sitio electronico comprasal.gob.sv, de fecha veinte de marzo de dos mil quince; h) Las Garantias; y otros documentos derivados del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICION ESPECIAL.** La Consultora se obliga a ejecutar el servicio sin efectuar ni aceptar pagos indirectos relativos con la obtencion de este contrato a los pagos convenidos en el mismo, tambien se obliga a prestar sus servicios profesionales sin vinculacion alguna con terceros, que puedan potencialmente de hecho derivar beneficios comerciales del servicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DERECHO SOBRE DOCUMENTOS.** Todos los productos de la presente consultoria seran de absoluta propiedad del Ministerio de Obras Publicas, por lo que la Consultora debera presentar cada informe de forma fisica o digital de estos productos, de conformidad a la forma indicada en el numeral 3.1 de los Terminos de Referenda. Asimismo, la Consultora debera en todo momento mantener estricta confidencialidad de toda la informacion a la que tenga acceso dentro del MOPTVDU, asi como de la informacion producto de la consultoria, bajo pena de acuerdo a las leyes vigentes en el pais. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio,

Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor de la Fuerza Armada, San Salvador y por su parte "LA CONSULTORA".

Tanto "EL MINISTERIO" como "LA CONSULTORA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil quince.

MIRNA EDINORA ESCOBAR MOLINA
GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTITUCIONAL
"EL MINISTERIO"

1jbU

ANA EMMA ARAGON NAVARRO
"LA CONSULTORA"

REGISTRO NACIONAL DE
ARQUITECTOS E INGENIEROS
ANA EMMA ARAGON NAVARRO
IC-4158
INGENIERA CIVIL

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día siete de abril del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de departamento de COMPARECEN: Por una parte: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de años de edad, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad número

Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y Representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo

Institutional; y Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suflciente por haber tenido a la vista la siguiente documentation: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institution que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**" y **ANA EMMA ARAGON NAVARRO**, de _____ anos de edad, _____ del domicilio y departamento de _____ a quien hoy conozco, e identifico por medio del Documento Unico de Identidad numero _____ y Numero de Identification Tributaria _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento se denominara "LA CONSULTORA" y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, la Consultora se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio los servicios de consultoria denominado "ESPECIALISTA EN HIDROLOGIA", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera de DIEZ MESES, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que la consultora debera iniciar la

ejecucion del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. No obstante dicho plazo no debera exceder del treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Yo la suscrita Notaria **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puno y letra por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron el primero a nombre de su representado y el segundo en su caracter personal los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos folios; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**.

